



Resolución Gerencial Regional

N° 043-2026-GRA/GRTPE

VISTO:

El Informe N° 0148-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 219-2026-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 06 de abril de 2026, emitido por el analista de Remuneraciones; el Informe Legal N° 030-2026-GRA/GRTPE-AL de fecha 24 de marzo de 2026 emitido por el Asesor Legal; el Informe N° 0127-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Administración; el Oficio N° 000186-2026-OP-OAD-CSJMD-PJ de fecha 28 de febrero de 2026, emitido por la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; el Informe Legal N° 006-2026-GRA/GRTPE-AL de fecha 20 de enero de 2026, emitido por el Asesor Legal; el Informe N° 0025-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 28-2026-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Analista de Remuneraciones; la solicitud de reincorporación de fecha 19 de enero de 2026 presentada por el servidor Alejandro Pablo Delgado San Román con Registro SGD N° 9163502; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ha señalado: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."*

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, ha señalado que: *"El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación."*, además, el artículo 24, inciso g) del referido cuerpo normativo, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: *"Reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de cargos electivos en los casos que la Ley indique"*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través de diversos informes ha desarrollado el alcance jurídico de la figura de la designación. En ese sentido, en el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 000925-2025-SERVIR-GPGSC, ha señalado: *"La designación es una acción de desplazamiento regulada por el Decreto Legislativo N° 276 para ocupar cargos de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad, la cual, podrá ser aplicada tanto a los servidores de carrera como a los servidores contratados en condición de permanentes que tuvieran una continuidad mayor a cinco años. Esta acción de desplazamiento es temporal y no conlleva a estabilidad laboral, siendo que para su procedencia se requiere de la existencia de plaza vacante y debe ser formalizada por resolución, de acuerdo con lo dispuesto por el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP «Desplazamiento de Personal» aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP."*



Resolución Gerencial Regional

N° 043-2026-GRA/GRTPE

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 062-2023-GRA/GRTPE se aceptó la designación del servidor Alejandro Pablo Delgado San Román en el cargo de confianza de Asesor Legal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, disponiéndose la reserva de su plaza como Abogado II en la entidad de origen como es la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, el encargado del Área de Personal – Analista de Remuneraciones, mediante Informe N° 28-2026-GRA/GRTPE-OA-KMNV, ha informado que el servidor presentó documentación vinculada a la entrega de cargo en la entidad de destino, consignando como fecha de desvinculación el 06 de enero de 2026, siendo presentado por mesa de partes el 08 de enero de 2026, así como un certificado médico por incapacidad temporal correspondiente al periodo del 12 al 16 de enero de 2026.

Que, asimismo, se advierte que el servidor no mantuvo comunicación con la entidad de origen desde la fecha de su desvinculación con la entidad de destino hasta el 19 de enero de 2026, fecha en la que se presentó su solicitud de reincorporación.

Que, con la finalidad de determinar de manera cierta la fecha de conclusión de la designación, se solicitó formalmente al área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios la remisión de información y/o documentación que precise dicho extremo; en atención a lo cual mediante Oficio N° 000186-2026-OP-OAD-CSJMD-PJ, dicha entidad proporcionó la información requerida, permitiendo verificar que la designación del servidor culminó el 05 de enero de 2026, en el cargo de juez supernumerario adscrito al Juzgado de Trabajo Permanente de Madre de Dios.

Que, dicha fecha constituye el momento jurídicamente relevante en el que cesa el ejercicio de funciones en la entidad de destino, habilitando al servidor para retornar a su entidad de origen en ejercicio de reincorporación; no obstante, la ejecución administrativa de dicha reincorporación requiere que la entidad de origen cuente con información cierta, verificable y formalmente conocida respecto de la culminación de la designación, a fin de adoptar las acciones correspondientes en materia de gestión de recursos humanos.

Que, en el presente caso, la entidad tomó conocimiento formal de la culminación de la designación recién el 19 de enero de 2026, con la presentación de la solicitud de reincorporación por parte del servidor, lo que permitió habilitar la actuación administrativa correspondiente.

Que, resulta necesario diferenciar entre la eficacia jurídica de la culminación de la designación y la posibilidad de su ejecución administrativa, siendo que la primera se produce con la conclusión efectiva del encargo, mientras que la segunda depende del conocimiento formal por parte de la entidad.

Que, en ese sentido, la reincorporación del servidor no puede ejecutarse de manera automática, ni retroactiva en términos administrativos sin que previamente la entidad haya tomado conocimiento formal de la culminación de la designación.

Que, el periodo comprendido entre el 06 y el 18 de enero de 2026 corresponde al intervalo entre la culminación de la designación y la solicitud de reincorporación, el cual debe ser evaluado por el Área de Personal a fin de determinar la justificación de las inasistencias registradas.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 043-2026-GRA/GRTPE

Que, dicha evaluación deberá de considerar la documentación presentada por el servidor, incluyendo el certificado médico, así como las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y la normativa vigente aplicable; en concordancia con los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento y verdad material previstos en el artículo IV. del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, orientados a verificar plenamente los hechos que sustentan la decisión administrativa, garantizando que esta se encuentre debidamente motivada sobre la base de información cierta y comprobable.

Que, mediante Informe Legal N° 030-2026-GRA/GRTPE-AL, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que el servidor tiene derecho a su reincorporación al haber culminado su designación el 05 de enero de 2026, precisando que la entidad tomó conocimiento formal de dicha culminación el 19 de enero de 2026, recomendando disponer la reincorporación con eficacia a dicha fecha, así como la evaluación del periodo comprendido entre el 06 y el 18 de enero de 2026.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la reincorporación del servidor a su plaza de origen y establezca las acciones administrativas complementarias a cargo del Área de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estando a las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la **REINCORPORACIÓN** del servidor **ALEJANDRO PABLO DELGADO SAN ROMÁN** en su condición de servidor público nombrado en el cargo de ABOGADO II, nivel SPB asignado al área de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, plaza que fue reservada a través de la Resolución Gerencia Regional N° 062-2023-GRA/GRTPE de fecha 19 de junio de 2023, con eficacia a partir del 19 de enero de 2026, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la designación del servidor culminó el 05 de enero de 2026, conforme a la información remitida por la entidad de destino, sin que ello implique efectos administrativos automáticos en la entidad de origen.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración a través del Área de Personal evalúe la documentación presentada por el servidor, consistente en certificado médico y demás anexos, a fin de determinar si las inasistencias correspondientes al periodo comprendido entre el 06 y el 18 de enero de 2026 se encuentran debidamente justificadas conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno de Trabajo.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 043-2026-GRA/GRTPE

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que copia de la Presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Folios: 04

Doc.: 9459752

Exp.: 5551739